

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-135

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-044, sesión de 07 de diciembre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la constitución de la República del Ecuador menciona: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 28 de la norma ibídem, señala *“(…) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...).”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece que: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”;* concordante con el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con*

el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...);”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado señala que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...);”*

Que, los literales a. y f. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, codificado dispone entre que sus objetivos, entre varios son: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);”*

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se adoptarán las siguientes acciones: (...) d. Incluir a las personas con discapacidad en el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas, para el tercer nivel y cuarto nivel o posgrado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, (...);”*

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE establece que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria”*

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece que: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1.*

Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: “(...) e. *Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: “*La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca*”;

Que el artículo 28 de la norma ibídem, menciona: “*El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos*”.

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “*Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación. Los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral. Los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos. En la Unidad de Talento Humano, y las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes. Personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (10) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.*”

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “*Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: PERSONAL De LAS FUERZAS ARMADAS 1 Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza. 2 Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a [a que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado. Documento de autorización y aprobación de lo respectiva Fuerza para el postulante de beca. (...) El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece. Deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.*”

Que, el inciso cuarto del artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas*

Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca”

Que, el Memorando de Entendimiento Nro. 19-DESMIL-001-00, de 16 de diciembre de 2020, suscrito por el General de División Jorge Cardoso Martins y Director de Enseñanza Superior Militar y el Crnl de EMC Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE de entonces, cuya finalidad es establecer los criterios, según los cuales la ECEME y la ESPE, realizarán actividades de cooperación e intercambio en las áreas de interés mutuo.

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armada y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de fecha 25 de abril de 2021, cuyo objeto es “El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas. así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”

Que el Informe de Comisión de Becas Nro. 021-2021, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., Presidente de la Comisión de Becas, menciona: “Recomienda: beca parcial al señor MAYOR DE ARTILLERÍA MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ portador de la cédula de ciudadanía Nro. 15 170783231-5; a fin de que curse estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en la Matriz de beca Nro. 014-2021.CCB de 24 de junio de 2021, en la cual se establecen únicamente los pagos de los rubros de beca del año 2021, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; la cual se adjunta en una foja útil, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.”

Que, mediante ORDEN DE RECTURADO 2021-079-ESPE-a-1, de fecha 30 de junio de 2021, suscrita por el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, CRNL. Roberto Jiménez Villarreal, resuelve: “(...) Otorgar beca parcial para el año 2021 al Mayor de A. Marco Antonio Granja Sánchez, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño —ECEME Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, (...) Una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas. se deberá elevar nuevamente la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. Marco Antonio Granja Sánchez, ante los órganos colegiados competentes, a fin de que se recomiende el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-3107-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr. Directora Financiera Encargada, dirigida al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector de Docencia, Encargado, que menciona “(...) por tanto no es factible la emisión de dichas certificaciones plurianuales y en consecuencia debe seguirse manteniendo el esquema actual aprobado mediante Reglamento vigente a la fecha. (...)”

Que, mediante reporte Nro. R00804768.rdlc, de fecha 02 de diciembre de 2021, se certifica que existe un porcentaje de ejecución del 23.08%, respecto al Programa de Becas para cuarto nivel 2021.

Que, mediante Informe Nro. VDC-CB-2021-015, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Silvana Coral Proaño, Coordinadora de Becas recomienda "(...) se adjudique la beca por los años 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme el proyecto de matriz de beca No. 027-2021.CCB y No. 028-2021.CCB de los señores oficiales Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB. y Mayo de Caballería Blindada, MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, respectivamente. (...)".

Que mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 035-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Tcnr. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: "(...) Recomendación Otorgar la beca al Señor Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB para continuar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño —ECEME Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil por los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (...)".

Que, la Matriz de Beca Nro. 027-2021.CCB, de fecha 03 de abril de 2021, elaborado por la Ing. Silvana Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona en lo principal: "Mayor Granja Sánchez Marco Antonio, realizará el Doctorado en Ciencias Militares, de forma presencial, desde el 25 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025, con una duración del programa de 4 años, con un costo total de \$ 25.291,00 con cargo a las Partidas Presupuestarias 780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR"

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe Nro. 035-2021 de 02 de diciembre de 2021 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) Otorgar la beca al Señor Mayor de Artillería, MARCO ANTONIO GRANJA SÁNCHEZ CB para continuar los estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño —ECEME Instituto Meira Mattos, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil por los años 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme el proyecto de matriz de beca No. 027-2021.CCB de fecha 03 de diciembre de 2021, misma que será parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado
- b) A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2 de la Orden de Rectorado Nro. 2021-079-ESPE-a-1, de 30 de junio de 2021, se recomienda otorgar la beca señalada en el literal anteriormente expuesto como complemento de dicha Orden de Rectorado.
- c) En caso de concederse lo solicitado, se recomienda respecto al tiempo de devengamiento, el mismo deberá ser conforme lo establecido en el cuarto inciso del Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que menciona: *"El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca."*, tomando en cuenta que conforme se desprende de la Matriz de Becas Nro. 27-2021 de 03 de

diciembre de 2021, el inicio del programa doctoral es el 25 de julio de 2021; y, la fecha de finalización del mismo es el 30 de junio de 2025; es decir, tiene una duración de 4 años, tiempo que se debe considerar para el respectivo devengamiento.

- d) En caso de concederse lo solicitado, se recomienda disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo, basado en lo que dispone el Art.55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 08 de diciembre de 2021.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 027-2021.CCB

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	1707832315	ECUATORIANA	ANTONIO ARCOS, CASA 05 Y JOSÉ MARÍA AYORA, CONJUNTO CALIFORNIA ALTA, QUITO	41 AÑOS	MASCULINO	marquito8080@gmail.com	0995412266

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2011	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A	N/A
MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN Y PRÁCTICA DOCENTE		PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	2015	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN
						NO	SI					
			N/A						CERTIFICACIÓN No. 013-2021 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS DE 09 DE JUNIO DE 2021	N/A	N/A	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN DETERMINADO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE - ECUADOR

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)	RIO DE JANEIRO/GEN. TIBURCIO, 125 - URCA		X		X	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES	X			N/A	SEMESTRAL	25 DE JULIO DE 2021	30 DE JUNIO DE 2025	N/A	4 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN	PROGRAMACIÓN ACADÉMICA	HOJA DE VIDA MILITAR	AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA	DECLARACIÓN JURAMENTADA
OFICIO N° 026 - ADIEx EB: 64535.025351/2021-19 DE 17 DE JUNIO DE 2021 DIRIGIDO AL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS LEGALIZADO POR EL AGREGADO MILITAR DEL BRASIL EN ECUADOR	ANEXO II. CALENDARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2021 - DOCTORADO (2a ALTERNATIVA) DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE-ECUADOR"	HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	OFICIO Nro. FT-CGFT-AM-2021-2612-O DE 24 DE JUNIO DE 2021	Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 08 DE JUNIO DE 2021, NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS BENEFICIOS QUE NO CUBRE EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, ECEME, DE BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, DE ECUADOR.	LICENCIA	NO APLICA		
RUBROS DE BECA	2022	2023	2024	2025	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 12.139,68	\$ 12.139,68		\$ 1.011,64	\$ 25.291,00
	(\$1.011,64*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.011,64*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		(\$1.011,64*1) CORRESPONDIENTE A 1 MES DE JUNIO	
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A		N/A	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO		UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO - RÍO DE JANEIRO - QUITO	DOS PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RÍO DE JANEIRO - RÍO DE JANEIRO - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 1200,00	\$ 1.200,00		100	\$ 2.500,00

TOTAL	\$17.664,68	\$17.664,68	\$4.325,00	\$5.436,64	\$45.091,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, BANCO DEL PACÍFICO, 2018-2019 RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.011,64		
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. MANZANO TERÁN LUIS SANTIAGO, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019 2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SI LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO, 3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4., QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A "4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE." 4. DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR. <p>EL MAYO. GRANJA SÁNCHEZ MARCO ANTONIO, FUE SELECCIONADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL NUMERAL "7. PROCESO DE SELECCIÓN" DEL DOCUMENTO DENOMINADO "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO SELECTIVO", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p>				
	<p>EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE "No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME."</p>				
	<p>ELABORADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO</p> <hr/> <p>SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>		<p>REVISADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: LEONARDO XAVIER QUINTANILLA AYALA</p> <hr/> <p>TCRN. LEONARDO X. QUINTANILLA AYALA, MGTR VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS</p>		